



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1532.- NOTIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRO NACIONAL Y NUEVO AVERROES.

Por no haber sido hallada persona alguna en el domicilio social de la Asociación de vecinos Tiro Nacional y nuevo Averroes con CIF n.º G-52020005, no pudiéndose, por ello, efectuar la notificación de la apertura del Expediente10/SUBV/FEST/14 DE REINTEGRO de subvenciones otorgadas a dicha asociación, se practica dicha notificación mediante la remisión al Diario Oficial de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común:

“Con fecha de 18 de junio de 2015, se recibe en esta Consejería de Cultura y Festejos escrito emitido por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma, por el que se solicita la incoación de un Expediente de Reintegro de la Subvención concedida a la **Asociación de Vecinos Tiro Nacional y Nuevo Averroes, por orden de pago n.º 1865, actividades festejos año 2014 por importe de 1.174,38 €.**

Dicho escrito dice textualmente lo siguiente:

“Se observa el incumplimiento de los requisitos mínimos esenciales en cuanto a contenido de la factura establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación en la factura:

- *Factura núm. 35-14 de fecha 08-07-2014 emitida por AUTOSERVICIO SAM (Fatma Mohamed Mohamed) por importe de 1.210,00 €.*
- *La factura carece de la descripción de las operaciones –desglose de la factura– y el tipo impositivo aplicado a la operación –el correspondiente IPSI aplicable por prestación de servicios realizados a dicha asociación–.*
- *El obligado a expedir factura no está inscrita en la correspondiente Actividad Económica durante el ejercicio 2014.*
- *El expediente justificativo de gastos de esta subvención consta de una única factura, la anteriormente mencionada, cuya cuantía no se considera válidamente acreditada (Art. 30.3 de la LGS 38/2003).*

En consecuencia, se solicita el reintegro de la cantidad percibida por la justificación insuficiente de la subvención (Art. 37 de la LGS 38/2003)”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 94 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4213, de 2 de agosto de 2005),